

FORMATO N° 15

**ACTA DE APERTURA, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS**

(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)

1	NÚMERO DE ACTA	1
----------	-----------------------	----------

2	<p>SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL</p> <p>En, la Ciudad de Huancayo, a los 04 días del mes de SETIEMBRE del año 2023, en el local de la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, ubicado en el 7mo piso del Gobierno Regional de Junín, a las 09:00 horas, se reunieron los integrantes del comité de selección designados mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N°399-2023-GR-JUNÍN/GR, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°038-2023-GRJ-CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. RAMON CASTILLA LADO DERECHO DEL BARRIO DE SANTA MARIA DE CARHUAMAYO, PROVINCIA DE JUNIN - JUNIN, a fin de efectuar la APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas y CALIFICACIÓN de la oferta correspondiente según orden de prelación.</p>
----------	--

3	<p>SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN</p> <p>El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:</p> <table border="1"> <tr> <td>Presidente</td> <td>Ing. Vejarano Perez RONY PAOLO</td> <td>Titular</td> <td align="center">x</td> <td>Dependencia:</td> <td>Gerencia Regional de Infraestructura</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Suplente</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Primer Miembro</td> <td>Ing. Camayo Cerron PABEL</td> <td>Titular</td> <td align="center">x</td> <td>Dependencia:</td> <td>Sub Gerencia de Obras</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Suplente</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Segundo Miembro</td> <td>Lic. Adm. Condor Canchanya PEDRO ABEL</td> <td>Titular</td> <td align="center">x</td> <td>Dependencia:</td> <td>Sub Direccion de Abastecimiento y Servicios Auxiliares</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Suplente</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Presidente	Ing. Vejarano Perez RONY PAOLO	Titular	x	Dependencia:	Gerencia Regional de Infraestructura			Suplente				Primer Miembro	Ing. Camayo Cerron PABEL	Titular	x	Dependencia:	Sub Gerencia de Obras			Suplente				Segundo Miembro	Lic. Adm. Condor Canchanya PEDRO ABEL	Titular	x	Dependencia:	Sub Direccion de Abastecimiento y Servicios Auxiliares			Suplente			
Presidente	Ing. Vejarano Perez RONY PAOLO	Titular	x	Dependencia:	Gerencia Regional de Infraestructura																																
		Suplente																																			
Primer Miembro	Ing. Camayo Cerron PABEL	Titular	x	Dependencia:	Sub Gerencia de Obras																																
		Suplente																																			
Segundo Miembro	Lic. Adm. Condor Canchanya PEDRO ABEL	Titular	x	Dependencia:	Sub Direccion de Abastecimiento y Servicios Auxiliares																																
		Suplente																																			

4	<p>DETALLE DE LOS PARTICIPANTES</p> <p>De acuerdo con el cronograma establecido en SEACE, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Nombre o razón social del participante</th> <th>RUC</th> <th>Estado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN</td><td>10096036502</td><td>Válido</td></tr> <tr><td>2</td><td>CORDOVA ESPINOZA JESUS ANGEL</td><td>10097300432</td><td>Válido</td></tr> <tr><td>3</td><td>CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL</td><td>20144691173</td><td>Válido</td></tr> <tr><td>4</td><td>B&C CONTRATISTAS GENERALES S.A.</td><td>20344955051</td><td>Válido</td></tr> <tr><td>5</td><td>CONSTRUCTORA JHR S.R.LTDA</td><td>20398613563</td><td>Válido</td></tr> <tr><td>6</td><td>CORPORACION INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C.</td><td>20407863250</td><td>Válido</td></tr> <tr><td>7</td><td>AMC INGENIEROS S.R.LTDA.</td><td>20443107593</td><td>Válido</td></tr> <tr><td>8</td><td>RVJ INGENIERIA DE AVANZADA S.A.C. - RVJ S.A.C.</td><td>20478003154</td><td>Válido</td></tr> <tr><td>9</td><td>GIRASOL E.I.R.L</td><td>20486103079</td><td>Válido</td></tr> <tr><td>10</td><td>INATEC S.A.C.</td><td>20486136830</td><td>Válido</td></tr> <tr><td>11</td><td>INVERSIONES & SERVICIOS MULTIPLES G.S. EMPRESA IND</td><td>20486781573</td><td>No válido</td></tr> <tr><td>12</td><td>INVERSIONES & SERVICIOS MULTIPLES G.S. EMPRESA IND</td><td>20486781573</td><td>No válido</td></tr> <tr><td>13</td><td>TORRES CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.</td><td>20486976404</td><td>Válido</td></tr> <tr><td>14</td><td>CONSULTORES Y EJECUTORES FISA S.A.C.</td><td>20487201457</td><td>Válido</td></tr> <tr><td>15</td><td>INVERSIONES HILARIO S.A.C.</td><td>20489466741</td><td>Válido</td></tr> <tr><td>16</td><td>CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 'FISA' SOCIEDAD ANONIM</td><td>20489536979</td><td>Válido</td></tr> <tr><td>17</td><td>EROVA ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN INGENIERIA S.A.C.</td><td>20494535409</td><td>Válido</td></tr> <tr><td>18</td><td>MEJESA S.R.L.</td><td>20506003351</td><td>Válido</td></tr> <tr><td>19</td><td>CONTRATISTAS Y MAQUINARIAS CAMPOS SOCIEDAD ANON</td><td>20506298301</td><td>Válido</td></tr> <tr><td>20</td><td>C.T.A. CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA C</td><td>20506876789</td><td>Válido</td></tr> <tr><td>21</td><td>ARCONST SOCIEDAD ANONIMA CERRADA</td><td>20508461489</td><td>Válido</td></tr> <tr><td>22</td><td>SERVICIOS DE INGENIERIA CODELSA S.A.C.</td><td>20510591829</td><td>Válido</td></tr> <tr><td>23</td><td>CONSTRUCTORA CAMARGO VERGARA S.R.L.</td><td>20515294725</td><td>Válido</td></tr> <tr><td>24</td><td>CORPORACION XIANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA</td><td>20517623394</td><td>Válido</td></tr> <tr><td>25</td><td>CONSTRUCTORA Y CONSULTORA KMP SAC</td><td>20517785530</td><td>Válido</td></tr> <tr><td>26</td><td>CONSTRUCTORA Y SERVICIOS HERMANOS LOPEZ SOCIEDA</td><td>20529064072</td><td>Válido</td></tr> <tr><td>27</td><td>CONSTRUCTORA MARIN CONDEZO EMPRESA INDIVIDUAL D</td><td>20529215038</td><td>Válido</td></tr> <tr><td>28</td><td>PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C</td><td>20530258620</td><td>Válido</td></tr> <tr><td>29</td><td>TOPOGRAFIA & CONSTRUCTORA INGENIEROS S.A.C</td><td>20530867561</td><td>Válido</td></tr> </tbody> </table>	N°	Nombre o razón social del participante	RUC	Estado	1	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	10096036502	Válido	2	CORDOVA ESPINOZA JESUS ANGEL	10097300432	Válido	3	CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL	20144691173	Válido	4	B&C CONTRATISTAS GENERALES S.A.	20344955051	Válido	5	CONSTRUCTORA JHR S.R.LTDA	20398613563	Válido	6	CORPORACION INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C.	20407863250	Válido	7	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	20443107593	Válido	8	RVJ INGENIERIA DE AVANZADA S.A.C. - RVJ S.A.C.	20478003154	Válido	9	GIRASOL E.I.R.L	20486103079	Válido	10	INATEC S.A.C.	20486136830	Válido	11	INVERSIONES & SERVICIOS MULTIPLES G.S. EMPRESA IND	20486781573	No válido	12	INVERSIONES & SERVICIOS MULTIPLES G.S. EMPRESA IND	20486781573	No válido	13	TORRES CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	20486976404	Válido	14	CONSULTORES Y EJECUTORES FISA S.A.C.	20487201457	Válido	15	INVERSIONES HILARIO S.A.C.	20489466741	Válido	16	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 'FISA' SOCIEDAD ANONIM	20489536979	Válido	17	EROVA ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN INGENIERIA S.A.C.	20494535409	Válido	18	MEJESA S.R.L.	20506003351	Válido	19	CONTRATISTAS Y MAQUINARIAS CAMPOS SOCIEDAD ANON	20506298301	Válido	20	C.T.A. CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA C	20506876789	Válido	21	ARCONST SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20508461489	Válido	22	SERVICIOS DE INGENIERIA CODELSA S.A.C.	20510591829	Válido	23	CONSTRUCTORA CAMARGO VERGARA S.R.L.	20515294725	Válido	24	CORPORACION XIANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20517623394	Válido	25	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA KMP SAC	20517785530	Válido	26	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS HERMANOS LOPEZ SOCIEDA	20529064072	Válido	27	CONSTRUCTORA MARIN CONDEZO EMPRESA INDIVIDUAL D	20529215038	Válido	28	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C	20530258620	Válido	29	TOPOGRAFIA & CONSTRUCTORA INGENIEROS S.A.C	20530867561	Válido
N°	Nombre o razón social del participante	RUC	Estado																																																																																																																						
1	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	10096036502	Válido																																																																																																																						
2	CORDOVA ESPINOZA JESUS ANGEL	10097300432	Válido																																																																																																																						
3	CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL	20144691173	Válido																																																																																																																						
4	B&C CONTRATISTAS GENERALES S.A.	20344955051	Válido																																																																																																																						
5	CONSTRUCTORA JHR S.R.LTDA	20398613563	Válido																																																																																																																						
6	CORPORACION INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C.	20407863250	Válido																																																																																																																						
7	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	20443107593	Válido																																																																																																																						
8	RVJ INGENIERIA DE AVANZADA S.A.C. - RVJ S.A.C.	20478003154	Válido																																																																																																																						
9	GIRASOL E.I.R.L	20486103079	Válido																																																																																																																						
10	INATEC S.A.C.	20486136830	Válido																																																																																																																						
11	INVERSIONES & SERVICIOS MULTIPLES G.S. EMPRESA IND	20486781573	No válido																																																																																																																						
12	INVERSIONES & SERVICIOS MULTIPLES G.S. EMPRESA IND	20486781573	No válido																																																																																																																						
13	TORRES CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	20486976404	Válido																																																																																																																						
14	CONSULTORES Y EJECUTORES FISA S.A.C.	20487201457	Válido																																																																																																																						
15	INVERSIONES HILARIO S.A.C.	20489466741	Válido																																																																																																																						
16	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 'FISA' SOCIEDAD ANONIM	20489536979	Válido																																																																																																																						
17	EROVA ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN INGENIERIA S.A.C.	20494535409	Válido																																																																																																																						
18	MEJESA S.R.L.	20506003351	Válido																																																																																																																						
19	CONTRATISTAS Y MAQUINARIAS CAMPOS SOCIEDAD ANON	20506298301	Válido																																																																																																																						
20	C.T.A. CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA C	20506876789	Válido																																																																																																																						
21	ARCONST SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20508461489	Válido																																																																																																																						
22	SERVICIOS DE INGENIERIA CODELSA S.A.C.	20510591829	Válido																																																																																																																						
23	CONSTRUCTORA CAMARGO VERGARA S.R.L.	20515294725	Válido																																																																																																																						
24	CORPORACION XIANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20517623394	Válido																																																																																																																						
25	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA KMP SAC	20517785530	Válido																																																																																																																						
26	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS HERMANOS LOPEZ SOCIEDA	20529064072	Válido																																																																																																																						
27	CONSTRUCTORA MARIN CONDEZO EMPRESA INDIVIDUAL D	20529215038	Válido																																																																																																																						
28	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C	20530258620	Válido																																																																																																																						
29	TOPOGRAFIA & CONSTRUCTORA INGENIEROS S.A.C	20530867561	Válido																																																																																																																						

FORMATO N° 15

ACTA DE APERTURA, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS

(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)

30	OROMINA CONSTRUCTORES S.A.C.	20531460317	Válido
31	SILACA PERU S.A.C.	20538975410	Válido
32	CORPORACION CIMA S.A.C.	20541592777	Válido
33	INVERSIONES Y SERVICIOS IBIZA E.I.R.L.	20542059291	Válido
34	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20542513439	Válido
35	PROYECTOS VIALES Y CONSTRUCCIONES DEL SUR SOCIEDAD	20542699435	Válido
36	CORPORACION LINARES CONTRATISTAS S.A.C.	20552908903	Válido
37	C & R EJECUTORES S.A.C.	20557038338	Válido
38	CONSTRUCTORA LINARES PERU S.A.C	20557574884	Válido
39	TRANSPORTES Y MAQUINARIAS PACIFICO E.I.R.L.	20568778198	Válido
40	CONSTRUCTORA HAMERON CONTRATISTAS GENERALES S	20573891172	Válido
41	CORPORACION GIMAHU E.I.R.L.	20600221303	Válido
42	INGENIERIA, SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES METALICA	20600289382	Válido
43	CMM INGENIEROS CONSTRUCTORA & CONSULTORIA S.A.C	20600357892	Válido
44	MAYA G Y T INGENIEROS CONSTRUCTORES E.I.R.L.	20600370295	Válido
45	INGENIERIA Y CONSTRUCCION EL ALTO S.A.C.	20600778227	Válido
46	MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L.	20601059381	Válido
47	CONSTRUMAX LUCES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD	20601419778	Válido
48	ROZEL CONSTRUCCIONES S.A.C.	20601807883	Válido
49	PREMIUM HOUSE INMOBILIARIA S.A.C.	20602294251	Válido
50	GROUP FABAHY S.A.C.	20602307833	Válido
51	CONSTRUMAX V&L E.I.R.L.	20602917615	Válido
52	GREBO CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.A.C. - GREBO S.A.C	20603194676	Válido
53	VCP CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.	20603550677	Válido
54	OSLO SOCIEDAD ANONIMA - OSLO S.A.	20603559968	Válido
55	LOAYZACG S.R.L.	20603788223	Válido
56	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	20603943075	Válido
57	G & R CONSTRUCTION E.I.R.L.	20604372276	Válido
58	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA BASILIO AVAL EMPRESA	20605122745	Válido
59	GRUPO CONGESER SANJIM S.A.C.	20609143151	Válido

5	DETALLE DE LOS POSTORES			
	Según Cronograma del SEACE, los siguientes postores presentaron de manera Electronica en la Plataforma del SEACE sus ofertas electrónicas:			
	N°	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación
	1	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 'FISA' SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	28/08/2023	17:43:26
	2	CONSORCIO GLOSIVE	28/08/2023	23:57:29
	3	MEJESA S.R.L.	28/08/2023	15:33:51
	4	CONSORCIO ESPERANZA	28/08/2023	20:50:12
	5	CONSORCIO VENECIA	28/08/2023	17:50:40
	6	CONSORCIO F&C	28/08/2023	23:54:35
	7	VCP CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.	28/08/2023	23:43:47
6	Acto seguido, se procede con la apertura que contienen las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos en las bases. (Ver Anexo N° 01), y el sustento de la no admisión de las ofertas. (Ver Anexo N°02)			
7	ACUERDO ADOPTADO Los integrantes del comité de selección, por UNANIMIDAD , dan por aprobados los resultados de admisión, de acuerdo con el análisis efectuado; y no habiendo ofertas validas este colegiado declara DESIERTO el referido procedimiento de selección.			



FORMATO N° 15

ACTA DE APERTURA, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)

8



Ing. RONY P. VEJARANO PEREZ
PRESIDENTE

Ing. PABEL CAMAYO CERRON
PRIMER MIEMBRO TITULAR

Lic. Adm. PEDRO A. CONDOR CANCHANYA
SEGUNDO MIEMBRO OEC

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

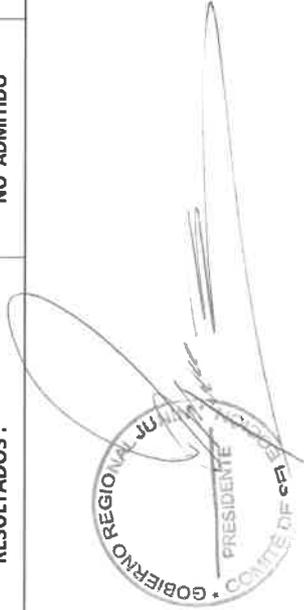
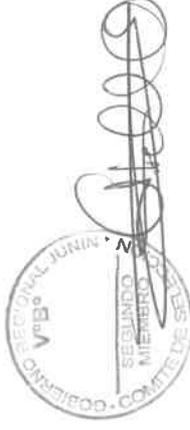
ANEXO 1

AS-SM-38-2023-GRI-CS-1

CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. RAMON CASTILLA LADO DERECHO DEL BARRIO DE SANTA MARIA DE CARHUAMAYO, PROVINCIA DE JUNIN - JUNIN

DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA

Documentos para la admisión de la oferta	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 'FISA' SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	CONSORCIO GLOSIVE	MEESA S.R.L.	CONSORCIO ESPERANZA	CONSORCIO VENECIA	CONSORCIO F&C	VCP CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo Nº 4)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como (Anexo 5)	NO CORRESPONDE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO PRESENTA CORRECTAMENTE	NO CORRESPONDE
g) El precio de la oferta en SOLES: (Anexo 6)	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE		NO CUMPLE
RESULTADOS :	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO

ANEXO 2

SUSTENTO DE LA NO ADMISION:

1. CONSORCIO ESPERANZA

De la revisión del anexo 06, el postor realiza su oferta económica indicando que los precios ofertados a la fecha del valor referencial, JUNIO del 2023.

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°038-2023-GRJ-CS-1

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

"EL VALOR REFERENCIAL HA SIDO CALCULADO EN EL MES DE JUNIO DEL 2023"

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	P.U.	SUB TOTAL
01	PAVIMENTO RECIBO				4,399,417.28
01.01	OBRAS PROVISIONALES				26,784.28
01.01.01	ALMACEN Y GUARDIANA PARA OBRA	MES	7.00	372.04	4,004.28
01.01.02	COMITE DE IDENTIFICACION DE LA OBRA (7.4m x 3.60 m)	UND	1.00	638.00	638.00

Tal como se muestra líneas arriba, el postor ha establecido la fecha de sus precios unitarios ofertados al mes de junio del 2023, es precisar que el precio de la oferta debe estar definido a la fecha de presentación de la oferta, consignar una fecha diferente genera situación de incertidumbre para la entidad convocante, quien se encuentra impedido de conocer, sin margen de dudas, a fecha correspondiente a los costos tomados en cuenta. Por otro lado, al tratarse el presente procedimiento de selección de ejecución de obras en el cual se aplicará la fórmula polinómica a cada valorización mensual a ser pagada, es de vital importancia determinar el mes base de la oferta económica ganadora para la aplicación de la fórmula de reajuste normada en el artículo 38 del RLCE, considerando además que los precios de los insumos varían en forma mensual, según datos publicados por el INEI. Bajo contexto, en dicha fórmula se emplean los índices de precio de los elementos mano de obra, materiales, equipos de construcción, varios y gastos generales y utilidad, respectivamente los cuales permanecen invariables durante la ejecución de la obra.

Por consiguiente, la evaluación de la propuesta económica reducida al monto ofertado tiene sentido solo en la medida que el mismo haya sido formulado con los precios vigentes a la fecha de presentación de oferta, lo cual debe ser señalado expresamente por el postor.

Por lo expuesto, y en estricta concordancia con la **RESOLUCION N°1950-2019-TCE-S2**, señala que: toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo establecido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinara que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...). De igual manera, la **RESOLUCION N°312-2016-TCE-S4**, en la cual



manifiesta que, de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria que imposibilite al comité determinar de forma certera el real alcance de la misma, no deberá ser admitida, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas.

Es así que, este comité de selección por unanimidad considera **NO ADMITIDA** la oferta del postor.

2. CONSORCIO F&C

Mediante Formato N°15-ACTA DE APERTURA, Y SUBNACION DE OFERTAS N°01, se notificó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, al postor para que realice la subsanación correspondiente del Anexo 5 – Promesa de Consorcio, en el cual se otorgó 1 día hábil para su subsanación, caso contrario será no admitido su oferta.

Cabe precisar que: “las bases integradas, constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función a ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones”. (Resolución N°1882-2019-TCE-S1).

Cabe mencionar que, de evaluar o no su Anexo 6 – Oferta económica, no cambiaría la condición del resultado de su oferta. Por lo tanto, su oferta es **NO ADMITIDA**.

3. VCP CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.

El postor presenta el Anexo 6 – PRECIO DE LA OFERTA, sin la firma del apoderado, simplemente consiga visto bueno. Por tanto, no aplica subsanación de oferta, en mérito al literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Así mismo, en el numeral 1.6. FORMA DE PRESENTACION DE OFERTAS del CAPITULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de las BASES INTEGRADAS, indica que: *“Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor (...):”*

Cabe precisar que: “las bases integradas, constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función a ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones”. (Resolución N°1882-2019-TCE-S1).

Asimismo, dicha observación no puede ser materia de subsanación ya que alteraría de manera sustancial el contenido de la oferta; por otro lado, dicha situación no está contemplada en el artículo 60 del RLCE, subsanación de las ofertas, numeral 60.4 indica: “En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación”, hacerlo vulneraría el principio de igual de trato establecida en el artículo 2 de la ley de contrataciones del



estado, puesto que se estaría favoreciendo y otorgando ventajas al presente postor por encima de otros. En consecuencia, este documento en su estado actual es INSUBSANABLE.

Por lo expuesto, y en estricta concordancia con la **RESOLUCION N°1950-2019-TCE-S2**, señala que: **toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo establecido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinara que deba ser desestimada,** más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...). De igual manera, la **RESOLUCION N°312-2016-TCE-S4**, en la cual manifiesta que, de **presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria que imposibilite al comité determinar de forma certera el real alcance de la misma, no deberá ser admitida, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas.**

Es así que, este comité de selección por unanimidad considera **NO ADMITIDA** la oferta del postor.

4. CONSTRUCTORA Y CONSULTORA FISA S.A.C.

De la revisión del anexo 06, el postor realiza su oferta económica indicando que los precios ofertados a la fecha del valor referencial, JUNIO del 2023.

ANEXO N° 6		
PRECIO DE LA OFERTA		
Señores COMITE DE SELECCION ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 038-2023-GRJ-CS-1 – Primera Convocatoria Presente.-		
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:		
Presupuesto		
Presupuesto	0581906	ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y PRESUPUESTO DEL EXP. TEC. DE BALDO DE OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. RAMON CASTILLA, LADO DERECHO DEL DISTRITO DE SANTA MARIA DE CARHUAMAYO, PROVINCIA JUNIN-JUNIN"
Ciudad	GOBIERNO REGIONAL JUNIN	
Lugar	JUNIN - JUNIN - CARHUAMAYO	Código 01882623

Tal como se muestra líneas arriba, el postor ha establecido la fecha de sus precios unitarios ofertados al mes de junio del 2023, es precisar que el precio de la oferta debe estar definido a la fecha de presentación de la oferta, consignar una fecha diferente genera situación de incertidumbre para la entidad convocante, quien se encuentra impedido de conocer, sin margen de dudas, a fecha correspondiente a los costos tomados en cuenta. Por otro lado, al tratarse el presente procedimiento de selección de ejecución de obras en el cual se aplicará la fórmula polinómica a cada valorización mensual a ser pagada, es de vital importancia determinar el mes base de la oferta económica ganadora para la aplicación de la fórmula de reajuste normada en el artículo 38 del RLCE, considerando además que los precios de los insumos varían en forma mensual, según datos publicados por el INEI. Bajo contexto, en dicha fórmula se emplean los índices de precio de los



elementos mano de obra, materiales, equipos de construcción, varios y gastos generales y utilidad, respectivamente los cuales permanecen invariables durante la ejecución de la obra.

Por consiguiente, la evaluación de la propuesta económica reducida al monto ofertado tiene sentido solo en la medida que el mismo haya sido formulado con los precios vigentes a la fecha de presentación de oferta, lo cual debe ser señalado expresamente por el postor.

Por lo expuesto, y en estricta concordancia con la **RESOLUCION N°1950-2019-TCE-S2**, señala que: toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo establecido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinara que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...). De igual manera, la **RESOLUCION N°312-2016-TCE-S4**, en la cual manifiesta que, de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria que imposibilite al comité determinar de forma certera el real alcance de la misma, no deberá ser admitida, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas.

Es así que, este comité de selección por unanimidad considera **NO ADMITIDA** la oferta del postor.

5. CONSORCIO GLOSIVE

De la revisión del anexo 06 del postor, se indica la imprecisión, contradicción e incongruente de la partida, lo cual es contradictorio con lo establecido en el presupuesto de obra del expediente técnico aprobado según **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°293-2023-GR-JUNIN/GRI**.

Oferta del postor:

02.03.02.01	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION PMREOAS	m2	922.38	20.00	18,447.60
-------------	---	----	--------	-------	-----------

Presupuesto de obra del Expediente Técnico:

02.03.02.01	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION PAVEREDAS	m2
-------------	---	----

Tal como se aprecia, la partida ofertada por el postor indica descripción que no corresponde y/o no coincide a la realidad, lo que por ningún motivo deber ser alterado; todo lo contrario, el o los postores deben realizar su oferta sobre la base ya definida en el expediente técnico.

Cabe precisar que: "las bases integradas, constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función a ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación



y calificación de las ofertas, quedando tanto las entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones". (Resolución N°1882-2019-TCE-S1).

Asimismo, dicha observación no puede ser materia de subsanación ya que alteraría de manera sustancial el contenido de la oferta; por otro lado, dicha situación no está contemplada en el artículo 60 del RLCE, subsanación de las ofertas SIN , numeral 60.4 indica: "**En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación**", hacerlo vulneraría el principio de igual de trato establecida en el artículo 2 de la ley de contrataciones del estado, puesto que se estaría favoreciendo y otorgando ventajas al presente postor por encima de otros. En consecuencia, este documento en su estado actual es INSUBSANABLE.

Por lo expuesto, y en estricta concordancia con la **RESOLUCION N°1950-2019-TCE-S2**, señala que: **toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí** y debe encontrarse conforme con lo establecido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. **Lo contrario, por los riesgos que genera, determinara que deba ser desestimada**, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...). De igual manera, la **RESOLUCION N°312-2016-TCE-S4**, en la cual manifiesta que, de **presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria que imposibilite al comité determinar de forma certera el real alcance de la misma, no deberá ser admitida**, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas.

Es así que, este comité de selección por unanimidad considera **NO ADMITIDA** la oferta del postor.

6. CONSORCIO VENECIA

El postor presenta el Anexo 6 – PRECIO DE LA OFERTA, sin la firma del representante comun, simplemente consiga visto bueno. Por tanto, no aplica subsanación de oferta, en mérito al literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Así mismo, en el numeral 1.6. FORMA DE PRESENTACION DE OFERTAS del CAPITULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de las BASES INTEGRADAS, indica que: "*Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor (...)*":

Cabe precisar que: "**las bases integradas, constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función a ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas**, quedando tanto las entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones". (Resolución N°1882-2019-TCE-S1).



Asimismo, dicha observación no puede ser materia de subsanación ya que alteraría de manera sustancial el contenido de la oferta; por otro lado, dicha situación no está contemplada en el artículo 60 del RLCE, subsanación de las ofertas, numeral 60.4 indica: **"En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación"**, hacerlo vulneraría el principio de igual de trato establecida en el artículo 2 de la ley de contrataciones del estado, puesto que se estaría favoreciendo y otorgando ventajas al presente postor por encima de otros. En consecuencia, este documento en su estado actual es INSUBSANABLE.

Por lo expuesto, y en estricta concordancia con la **RESOLUCION N°1950-2019-TCE-S2**, señala que: **toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí** y debe encontrarse conforme con lo establecido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. **Lo contrario, por los riesgos que genera, determinara que deba ser desestimada**, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...). De igual manera, la **RESOLUCION N°312-2016-TCE-S4**, en la cual manifiesta que, de **presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria que imposibilite al comité determinar de forma certera el real alcance de la misma, no deberá ser admitida**, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas.

Es así que, este comité de selección por unanimidad considera **NO ADMITIDA** la oferta del postor.

7. MEJESA S.R.L.

De la revisión del anexo 06 del postor, se indica la imprecisión, contradicción e incongruente de la partida, lo cual es contradictorio con lo establecido en el presupuesto de obra del expediente técnico aprobado según **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°293-2023-GR-JUNIN/GRI**.

Oferta del postor:

01.05.01.01	PERFILADO Y COMPACTADO EN CAJA DE CUNETAS	m3
01.05.01.02	CONCRETO EN CUNETAS F'C=210 KG/CM2	m2
01.05.01.03	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO EN CUNETAS	m3
01.05.01.04	CURADO DE CONCRETO EN CUNETAS	m2

Presupuesto de obra del Expediente Técnico:

01.05.01.01	PERFILADO Y COMPACTADO EN CAJA DE CUNETAS	m2
01.05.01.02	CONCRETO EN CUNETAS, F'C=210 KG/CM2	m3
01.05.01.03	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO EN CUNETAS	m2
01.05.01.04	CURADO DE CONCRETO EN CUNETAS	m2

Tal como se aprecia, la unidad de medida ofertada por el postor indica descripción que no corresponde y/o no coincide a la realidad, lo que por ningún motivo deber ser alterado; todo lo contrario, el o los postores deben realizar su oferta sobre la base ya definida en el expediente técnico.

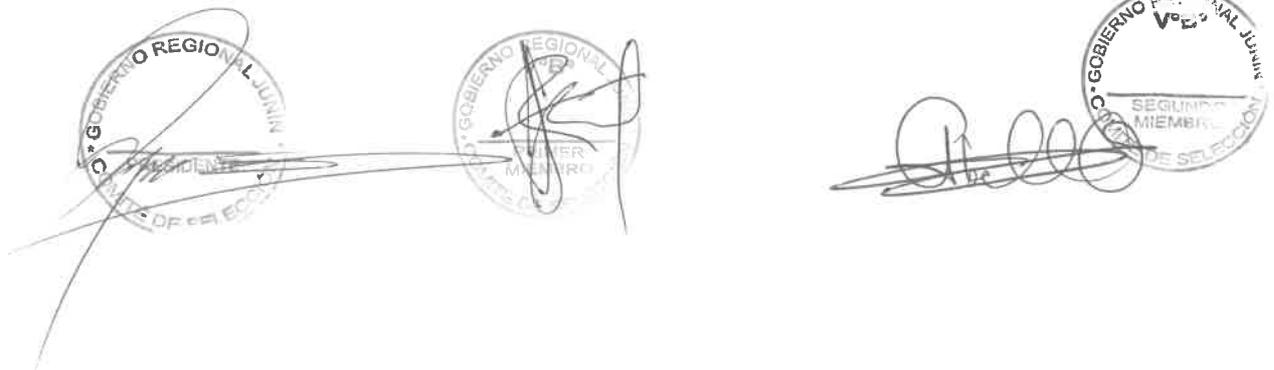


Cabe precisar que: “las bases integradas, constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función a ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones”. (Resolución N°1882-2019-TCE-S1).

Asimismo, dicha observación no puede ser materia de subsanación ya que alteraría de manera sustancial el contenido de la oferta; por otro lado, dicha situación no está contemplada en el artículo 60 del RLCE, subsanación de las ofertas, numeral 60.4 indica: “En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación”, hacerlo vulneraría el principio de igual de trato establecida en el artículo 2 de la ley de contrataciones del estado, puesto que se estaría favoreciendo y otorgando ventajas al presente postor por encima de otros. En consecuencia, este documento en su estado actual es INSUBSANABLE.

Por lo expuesto, y en estricta concordancia con la **RESOLUCION N°1950-2019-TCE-S2**, señala que: toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo establecido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinara que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...). De igual manera, la **RESOLUCION N°312-2016-TCE-S4**, en la cual manifiesta que, de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria que imposibilite al comité determinar de forma certera el real alcance de la misma, no deberá ser admitida, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas.

Es así que, este comité de selección por unanimidad considera **NO ADMITIDA** la oferta del postor



The image shows three circular official stamps from the Government of Junín, Peru. Each stamp contains the text 'GOBIERNO REGIONAL JUNÍN' and 'COMITÉ DE SELECCIÓN'. The stamps are partially obscured by handwritten signatures in black ink. The signatures are written over the stamps, indicating approval or participation in the selection process.